



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, TITULADO “ADQUISICIÓN DE UN CAÑÓN PROBETA DE 20 MM Y AFUSTE”, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 500088247000.**

**Objeto del contrato**

**CLÁUSULA 1.-** El presente contrato tendrá por objeto la prestación del suministro indicado en el apartado 1 del Cuadro-Resumen de este Pliego.

**Bienes que implica el Suministro**

**CLÁUSULA 2.-** Los bienes objeto del suministro son los que se detallan en el expediente de contratación, con las características o especificaciones consignadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

A la vista del Pliego de Prescripciones Técnicas, de la Memoria de la elección del procedimiento y del informe del Director del Expediente, resulta de aplicación la Ley 24/2011, de 1 de agosto, de Contratos del Sector Público en los ámbitos de la defensa y de la seguridad (en adelante, Ley 24/2011), conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del Cuadro-Resumen.

La documentación que reviste carácter contractual está constituida por:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP), incluido su Cuadro-Resumen, del que forma parte inseparable, así como sus Anexos.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT).
- La proposición seleccionada por la Administración (oferta del adjudicatario).
- El documento administrativo de formalización del contrato.
- Y cualquier otro documento que contenga acuerdos u obligaciones para las partes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.2.b) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP), las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta son los que figuran en el expediente de contratación

**Presupuesto**

**CLÁUSULA 3.-** El presupuesto base de licitación es el que figura en el apartado 2 del Cuadro-Resumen, y se distribuye con arreglo a las anualidades que figuran en el apartado 3 del Cuadro-Resumen.



**CLÁUSULA 4.-** El valor estimado del contrato es el que figura en el apartado 4 del Cuadro-Resumen.

#### **Constancia expresa de la retención de crédito**

**CLÁUSULA 5.-** Las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de este contrato se atenderán conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del Cuadro-Resumen.

#### **Posibilidades de ofertar**

**CLÁUSULA 6.-** La oferta deberá ser hecha por la totalidad del expediente.

#### **Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación**

**CLÁUSULA 7.-** La tramitación del presente expediente es el establecido en el Cuadro-Resumen.

El procedimiento de adjudicación de este contrato es el NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, de acuerdo con lo establecido en el apartado 6 del Cuadro-Resumen.

De acuerdo con el artículo 43 de la Ley 24/2011, los aspectos que serán objeto de negociación son los detallados en el apartado 6 del Cuadro-Resumen.

Conforme a lo establecido en el artículo 43.1 de la Ley 24/2011, el Órgano de Contratación negociará con el licitador en los términos indicados en los pliegos o en el anuncio de licitación a fin de fijar el contenido definitivo de sus ofertas y determinar cuál es la que resulta la mejor oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el apartado 6 del Cuadro-Resumen.

A este fin, podrá ser objeto de negociación el elemento de la oferta indicado en el apartado 6 del Cuadro-Resumen.

La Mesa de Contratación tendrá la composición prevista en Resolución del INTA 3D0/38035/2016, de 15 de febrero.

**CLÁUSULA 8.-** El criterio objetivo y la ponderación, que servirá de base para la adjudicación del contrato, de acuerdo con lo previsto en los artículos 145 y 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), será el indicado en el apartado 6 del Cuadro-Resumen.



De acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, los parámetros objetivos en función de los cuales se identificará que la oferta es anormal serán los fijados en el apartado 7 del Cuadro-Resumen.

**Oferta**

**CLÁUSULA 9.-** La oferta del empresario se presentará por escrito y se ajustará al siguiente modelo, atendiendo a los límites de la cláusula 3, y especificando las condiciones en las que se ofrece realizar el contrato:

D./D<sup>a</sup>....., con [indique DNI o Documento que le sustituya reglamentariamente] ..... número ..... actuando [indíquese si actúa en nombre propio o en representación de la empresa «...» con CIF/NIF «...», citando nombre y CIF/NIF de la empresa] .....con domicilio en ....., calle ....., número....., población....., código postal ....., se compromete a realizar el contrato con número de expediente....., titulado....., con arreglo al siguiente detalle y condiciones:

Base imponible:  
Impuesto:  
Importe total de la oferta:

- (\*) Criterio 1:
- Criterio 2:
- Criterio 3:

Todo ello de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas del correspondiente pliego, cuyo contenido declara conocer y aceptar plenamente, así como autorizar a la mesa y al órgano de contratación a consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

El plazo de validez de esta oferta es de DOS meses.

En ..... a ..... de ..... de .....

Firma

CSV:ES\_E00116401\_2018\_INTA\_2018-0059635\_GESMpVUBNfip+101qVXCZccqT98os9IYE6Ybp7W3LmA=



(\*) A continuación, y en el mismo documento, se recogerán TODAS las condiciones en las que se ofrezca el contrato, conforme a la cláusula 6.

**CLÁUSULA 10.-** Se entenderá a todos los efectos, que las ofertas de los empresarios comprenden no solo el precio de la contrata, sino también el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre. La referencia hecha al Impuesto sobre el Valor Añadido, deberá entenderse realizada al Impuesto General Indirecto Canario o al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y a la Importación, en los territorios en que estas figuras impositivas rijan y deberá figurar en partida independiente.

### **Presentación de ofertas**

**CLÁUSULA 11.-** La presentación de la oferta se realizará teniendo en cuenta lo indicado en el apartado 8 del cuadro resumen y de la siguiente forma:

El licitador presentará dos sobres cerrados.

Los sobres deberán estar firmados por el interesado o persona que lo represente, y en todos ellos deberá figurar el número de identificación del expediente, objeto del contrato, nombre del licitador, número de sobre y su denominación.

El lugar y el plazo para la presentación de la documentación serán los indicados en el documento por el que se interesa la oferta.

La presentación de la oferta supone por parte del licitador, la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para poder contratar con la Administración, y autoriza a la Mesa y al Órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

La documentación que deberá contener cada uno de los sobres será la siguiente:

#### **SOBRE NÚMERO 1. Documentación General.**

La aportación inicial de la documentación acreditativa de la capacidad para contratar con la Administración (epígrafes A y B del presente apartado) se sustituirá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP, por una declaración responsable en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:



D./Dña.....(\*) , con [indique DNI o Documento que le sustituya reglamentariamente] ..... número ..... , actuando [indíquese si actúa en nombre propio o en representación de la empresa “...” con CIF/NIF “...” , citando nombre y CIF/NIF de la empresa] ..... con domicilio en ..... , calle ..... , número..... , población..... , código postal ..... , declara responsablemente:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

- Que la empresa cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 12 de la Ley 24/2011 y del artículo 71.3 de la LCSP.

- Que se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP, teniendo tal compromiso el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

-Que designa como dirección de correo electrónico habilitada en que efectuar las notificaciones la siguiente:.....

En ..... a ..... de ..... de .....

Firma

Los requisitos cuyo cumplimiento se declara en dicho documento deben ser cumplidos por el declarante, ineludiblemente, como última fecha, en la que concluya el plazo de presentación de ofertas que figura en el documento por el que se interesa la oferta (con independencia de cuándo se acrediten) y deberán subsistir en el momento de perfección del contrato.



En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que el licitador aporte documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, sin que suponga expectativa alguna de adjudicación para el licitador.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la LCSP, el licitador deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos y que son los que a continuación se relacionan:

**A.** Los documentos que acrediten la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación.

A.1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

A.2. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar poder bastante al efecto, y copia auténtica del DNI o del documento de identificación que le sustituya reglamentariamente.

En todo caso, las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Cuando para la realización de una actividad sea requisito disponer de una habilitación especial, deberá acreditarse que el licitador está en posesión de la misma.

**B.** La solvencia económica y financiera, así como la solvencia técnica y profesional se acreditará conforme al apartado 9 del Cuadro-Resumen.

A efectos de solvencia, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP.

El Órgano de contratación se comunicará con el licitador a través del correo electrónico que éste haya designado.

Los documentos que se presenten han de ser originales o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.



Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará al interesado vía correo electrónico. La Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador los corrija o subsane ante la propia Mesa de contratación.

El licitador podrá presentar en el momento de entregar la documentación una declaración en la que se indique cuáles de los documentos presentados, relativos a secretos técnicos o profesionales y aspectos confidenciales de la oferta, tienen la consideración de documentación confidencial, a los efectos previstos en el artículo 23.2 de la Ley 24/2011, para evitar que se produzca una inadecuada divulgación de los mismos.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en el mismo.

## **SOBRE NÚMERO 2. Oferta económica.**

Oferta ajustada al modelo de la cláusula 9.

Documentación acreditativa de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración del procedimiento de adjudicación, de acuerdo con los criterios expresados en el apartado 6 del Cuadro-Resumen.

### **Clasificación de las ofertas, adjudicación del contrato y notificación de la adjudicación**

**CLÁUSULA 12.-** La clasificación de las ofertas, adjudicación del contrato y notificación de la adjudicación se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 24/2011.

El órgano de contratación adjudicará el contrato, al licitador en base a la mejor relación coste-eficacia y le será requerida la siguiente documentación:

1. La documentación general prevista en la cláusula 11 del PCAP, en el caso de que no hubiese sido aportada anteriormente.
2. Original de la garantía definitiva, conforme al apartado 10 del Cuadro-Resumen.

**De acuerdo con lo indicado por el artículo 108 de la LCSP, la garantía definitiva se constituirá en la Caja General de Depósitos.**

3. Alta del ejercicio corriente y último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, así como una declaración responsable de no haberse dado de



baja en el citado impuesto. En caso de estar exento del pago de este Impuesto, se presentará certificado de exención, expedido por el Ayuntamiento correspondiente.

4. Certificado de la Agencia Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
5. Certificado de situación de cotización expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

Los documentos que deban presentarse serán originales o copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

También podrá el licitador propuesto autorizar al Órgano de Contratación para consultar dicha información de manera electrónica, en cuyo caso no deberá presentarla, a excepción de la garantía definitiva que sí deberá presentarse una vez requerida.

### Garantías

**CLÁUSULA 13.-** El licitador deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles señalado en el artículo 33.2 de la Ley 24/2011, la constitución de la garantía definitiva prevista en el apartado 10 del Cuadro-Resumen, a disposición del Director General del INTA, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 de la LCSP

### Seguridad

**CLÁUSULA 14.-** Para el presente contrato, el contratista, conforme a lo dispuesto en la OM 81/2001, de 20 de abril, por la que se aprueban las Normas de Protección de Contratos del Ministerio de Defensa, deberá firmar, en su caso, el compromiso de seguridad correspondiente, según lo especificado en el PPT

### Lugar y plazos de entrega

**CLÁUSULA 15.-** El lugar de la entrega de los bienes objeto de este contrato será El Campus de San Martín de la Vega (Madrid)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 304 de la LCSP, los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

**CLÁUSULA 16.-** El plazo de ejecución del contrato será el previsto en el apartado 11 del Cuadro-Resumen.



## Recepción de los bienes

**CLÁUSULA 17.-** Las clases y tamaños de embalajes, señalizaciones y rotulaciones que se exigen para este suministro son las que se indiquen, en su caso, en el PPT.

**CLÁUSULA 18.-** El INTA se reserva la comprobación de los bienes al momento de su recepción. Asimismo, los procedimientos a seguir en el reconocimiento de los bienes a su recepción serán los que se detallan en el PPT.

Los gastos que originen las pruebas, análisis y ensayos para dicha comprobación de los bienes serán por cuenta del contratista hasta un límite del 1% del importe de adjudicación.

En caso de disconformidad o discrepancia en los resultados de las comprobaciones efectuadas, el empresario podrá presentar los que estime pertinentes en forma de peritajes, dictámenes o análisis emitidos por Centros u Organismos oficiales, que servirán como elementos de juicio para la resolución definitiva que dictará el Órgano de contratación.

**CLÁUSULA 19.-** Si los bienes a suministrar hubieran de ser objeto de una posterior instalación por el mismo empresario, la entrega no se entenderá realizada hasta que se hayan terminado de conformidad las obras accesorias correspondientes, con arreglo a las características establecidas. El coste de la instalación se encuentra incluido en el precio total del suministro.

**CLÁUSULA 20.-** La entrega se entenderá hecha cuando los bienes hayan sido efectivamente recibidos de conformidad, de acuerdo con las condiciones del contrato.

El plazo de recepción del objeto del contrato será el indicado en el apartado 11 del Cuadro-Resumen.

## Plazo de garantía

**CLÁUSULA 21.-** El plazo de garantía será el establecido en el apartado 12 del Cuadro-Resumen, a contar de la fecha de recepción de conformidad, de acuerdo con el artículo 210.3 de la LCSP. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, se estará a lo dispuesto en el artículo 305 de la LCSP.

## Derechos y obligaciones derivados del contrato.

**CLÁUSULA 22.-** Los derechos y obligaciones derivados de este contrato son los que se establecen en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el PPT, en la Ley 24/2011, en la LCSP, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo,



por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, y en las demás normas sobre legislación de Contratos del Sector Público.

El responsable del contrato será el que determine el Órgano de Contratación.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, el empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad social, y de seguridad y salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Administración.

### **Condiciones especiales de ejecución**

**CLÁUSULA 23.-** Las condiciones especiales de ejecución del contrato, conforme al artículo 20 de la Ley 24/2011, serán las que, en su caso, se indiquen en el apartado 14 del Cuadro-Resumen.

### **Subcontrataciones**

**CLÁUSULA 24.-** Las subcontrataciones se regirán por lo dispuesto en el Título V de la Ley 24/2011.

El contratista se obliga a comunicar al INTA las subcontrataciones que realice en la ejecución del contrato.

### **Régimen de pagos**

**CLÁUSULA 25.-** El pago de este suministro se efectuará mediante transferencia bancaria, una vez efectuada la recepción de conformidad.

La/s factura/s se presentarán o se expedirán y remitirán conforme a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

En la/s factura/s se harán constar los datos que figuran en el apartado 13 del Cuadro-Resumen.



### **Cumplimiento defectuoso o incumplimiento**

**CLÁUSULA 26.-** En caso de cumplimiento defectuoso o incumplimiento del plazo total, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 15 del Cuadro-Resumen.

### **Formalización del Contrato**

**CLÁUSULA 27.-** El adjudicatario queda obligado a suscribir el correspondiente documento administrativo de formalización del contrato dentro del plazo establecido en el artículo 37 de la Ley 24/2011.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

### **Modificación y resolución del Contrato**

**CLÁUSULA 28.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 203 y 206 de la LCSP, el presente contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 y siguientes de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

El contrato podrá ser modificado en los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 24/2011.

Son causas de resolución de este contrato las especificadas en los artículos 211 de la LCSP y 306 de la LCSP, con los efectos previstos en los artículos 213 y 307, ambos de la LCSP.

### **Prevención de Riesgos Laborales**

**CLÁUSULA 29.-** El adjudicatario se obliga a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

### **Órgano de Contratación**

**CLÁUSULA 30.-** El Órgano de Contratación es el Director General del INTA, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2 del Real Decreto 925/2015, de 16 de octubre.

Dirección postal: Carretera Ajalvir, Km. 4, 28850-Torrejón de Ardoz.



Página web: [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)

El Órgano de Contratación ostenta las prerrogativas enumeradas en el artículo 190 de la LCSP, y sus acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo.

### **Perfil del Contratante**

**CLÁUSULA 31.-** La forma de acceder al Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, será a través de la Plataforma de Contratación del Estado: [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)

### **Legislación Aplicable**

**CLÁUSULA 32.-** Este contrato se rige por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas, por la Ley 24/2011, de 1 de agosto, de Contratos del Sector Público en los ámbitos de la defensa y de la seguridad, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, y en cuanto no se encuentre derogado, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y todas las demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Este pliego ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica con fecha 21.12.2018



## CUADRO-RESUMEN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO “ADQUISICIÓN DE UN CAÑÓN PROBETA DE 20 MM Y AFUSTE.”

**Expediente nº 500088247000**

**Procedimiento: Negociado sin publicidad**

**Tramitación: ORDINARIA**

**Tramitación anticipada: SI**

**Contrato sujeto a regulación armonizada: NO**

### 1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Será la contratación del suministro ADQUISICIÓN DE UN CAÑÓN PROBETA DE 20 MM Y AFUSTE, para satisfacer las necesidades especificadas en el expediente.

CPV 2008 35322100-8 Material antiaéreo

El presente contrato se encuentra sometido a la Ley 24/2011, de 1 de agosto, de Contratos del Sector Público en los ámbitos de la defensa y de la seguridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1 a) de la mencionada ley.

### 2.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación se ha calculado en base a un presupuesto del proveedor. La proporción de costes directos e indirectos es de 62,8/37,2.

Importe neto: 294.083,70 €

Impuesto (IVA/IGIC) 21%: 61.757,58 €

Presupuesto Total: 355.841,28 €

Toda oferta que supere el presupuesto total del contrato será automáticamente rechazada.

### 3.- DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR ANUALIDADES.

El presupuesto se distribuye con arreglo a las siguientes anualidades:

2020

294.083,70 euros



#### **4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

Presupuesto (IVA/IGIC no incluido): 294.083,70 €  
Importe Valor Estimado: 294.083,70 €

El valor estimado de este contrato es el importe del presupuesto base de licitación, excluyendo el IVA.

#### **5.- CONSTANCIA EXPRESA DE LA RETENCIÓN DE CRÉDITO.**

Las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de este contrato se atenderán con cargo a: *G/464A/6200036/TORR*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 117.2 de la LCSP, los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, debe iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley.

#### **6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

El procedimiento de adjudicación de este contrato es el NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, con arreglo a lo establecido en el artículo 44.2.e de la Ley 24/2011.

El criterio de adjudicación será el precio.

Los aspectos técnicos que serán objeto de negociación son los siguientes:

- Formación relativa a la medida de la magnitud “tiempo de acción” (Tiempo desde la iniciación de la munición hasta la salida del proyectil por boca del cañón probeta) con munición de 20x128 mm de iniciación eléctrica.
- Formación relativa a actividades de taladrado de vaina de munición de 20x128 mm.
- Formación adicional relativa al afuste Size 3 con cañón probeta de 20 mm para munición de 20x139 mm.
- Formación adicional relativa al afuste Size 3 con cañón probeta de 20 mm para munición de 20x102 mm.

#### **7.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

El parámetro objetivo en función del cual se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados son: baja en precio cuyo porcentaje exceda en 20 unidades porcentuales del presupuesto del expediente.



## 8.- PROPOSICIONES.

Los licitadores presentarán **DOS** sobres cerrados conforme a lo establecido en la cláusula 11 del PCAP, además de la documentación requerida en el apartado 12.1 del PPT.

## 9.- REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA.

1.- De conformidad con los artículos 87 de la LCSP y 67.5 del RGLCAP, la solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por:

El volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El requisito mínimo será que el volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser igual o superior al 50% del valor estimado del contrato.

2.- De conformidad con los artículos 89 de la LCSP y 67.5 del RGLCAP, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá acreditarse por:

Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 50% de la anualidad media del contrato.

## 10.- GARANTÍA DEFINITIVA:

5% del importe de adjudicación (IVA/IGIC no incluido).



### **11.- PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El plazo de ejecución del contrato será desde su formalización hasta el 30.11 2020, o el que oferte el contratista, si fuera menor que aquel.

El plazo de recepción del objeto del contrato será: 1 mes

### **12.- PLAZO DE GARANTÍA.**

Será de 2 años, a contar de la fecha de recepción de conformidad.

### **13. DATOS A CONSIGNAR EN LAS FACTURAS.**

Para tramitar las facturas será requisito imprescindible indicar en las mismas los datos siguientes:

- Oficina Gestora / Consultant Office: E00116401
- Oficina Contable / Accounting Office: E02786801
- Unidad Tramitadora / Processing Unit: EA0003292
- Expediente nº / File number: 500088247000
- Dependencia / Department: 8500 DEP. SST. DE ARMAS Y BALÍSTICA.

#### **Las facturas que no incluyan estos datos, serán devueltas.**

El adjudicatario deberá presentar la factura según lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

No obstante, se recomienda la utilización de la factura electrónica con independencia del importe de la misma al objeto de agilizar su pago.

La presentación de las mismas se realizará a través de <https://face.gob.es>

Los datos del registro administrativo del INTA son:

#### **REGISTRO ADMINISTRATIVO DE FACTURAS DEL INTA**

Carretera de Ajalvir, Km 4,2  
28850 Torrejón de Ardoz (Madrid)

### **14.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN, ARTÍCULO 202 DE LA LCSP.**

- Favorecer la formación en el lugar de trabajo.
- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.



MINISTERIO  
DE DEFENSA

SECRETARIA DE ESTADO DE DEFENSA



INSTITUTO NACIONAL DE  
TECNICA AEROSPACIAL

- Medidas para prevenir la siniestralidad laboral.

## 15.- PENALIDADES ESPECÍFICAS

0,25% por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución relacionadas en el apartado 14 del Cuadro-Resumen.

0,45% por la puesta en funcionamiento del objeto del contrato y realización del curso de formación en el uso de aquél fuera del plazo de finalización del contrato.

0,25% por la entrega de las piezas complementarias del objeto del contrato fuera del plazo de finalización del contrato.

## 16.- DATOS DE CONTACTO.

Área de Gestión de Contratación: [licitaciones@inta.es](mailto:licitaciones@inta.es) y  
91 587 66 69 o 91 520 14 01

Torrejón de Ardoz, a 21 de diciembre de 2018

LA JEFA DEL ÁREA DE  
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

EL DIRECTOR GENERAL  
(P.D. Resolución 3D0/38215/2018  
de 17 de julio)  
EL SECRETARIO GENERAL

-LUIS A. BOIXAREU TORRES-



## ANEXO

### “DATOS DE LA PERSONA QUE FIRMARÍA EL CONTRATO EN CASO DE RESULTAR ADJUDICATARIO”

NÚMERO EXPEDIENTE:

1.- NOMBRE/S DE LA PERSONA/S QUE VAN A FIRMAR EL CONTRATO (\*).

2.- D.N.I. Ó PASAPORTE/S DEL/DE LOS MISMOS (\*)

NÚM

FECHA EXPEDICIÓN

CIUDAD/ES DE EXPEDICIÓN:

3.- RESPECTO A LA JUSTIFICACIÓN NOTARIAL DEL PODER DE REPRESENTACIÓN DEBERÁN REFLEJAR LOS SIGUIENTES DATOS (\*)

TIPO/S DE ESCRITURA.

NOMBRE/S DEL NOTARIO/S.

COLEGIO/S NOTARIAL/ES (CIUDAD):

FECHA/S DE PROTOCOLO:

NÚMERO/S DE PROTOCOLO:

(\* ) TODOS LOS DATOS DEBERÁN SER CUMPLIMENTADOS OBLIGATORIAMENTE. EN EL CASO DE AUTÓNOMOS SOLO SE RELLENARÁN LOS PUNTOS 1 Y 2.